Memorándum – D.I. Nº 199/2023

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Unidad Operativa de Contrataciones
Mesa de Entrada Nº 454
Fecha: 25/09/23 Hora: 08:40
Firma: Lic. Katherine Villamayor
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Aclaración: SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

A: **Abg. Luis Portillo**
Unidad Operativa de Contrataciones

De: **Arq. Clara Rodas**
Dirección de Infraestructura

Fecha: **22/09/2023.**

Motivo: **Situacion del Contrato N°82/2021 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, FASE 1 EN EL MARCO DE PLAN LEGADO JUEGOS ASU 2022- ID 396.233"**

Me dirijo a usted, en relación al contrato N°82/2021 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, FASE 1 EN EL MARCO DE PLAN LEGADO JUEGOS ASU 2022- ID 396.233", suscrito entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EAH Construcciones (Elio Acosta Herrera).

Al respecto, en fecha 23 de junio del corriente se envió a la contratista la nota DI N°95/2023, donde se expone que el Exp N° 1069/2023 no cuenta con sustento válido como para otorgar prórrogas y reclamando el nulo avance de las obras, conforme a informes de Fiscalización.

Además, según Memorandum DI N° 156/2023, de fecha 09/08/2023, donde se informa que el Avenimiento se encuentra concluido y que existe un embargo judicial en reclamo a los pagos de certificados.

Teniendo en cuenta los documentos anteriores, se pasa a detallar las posibles causales de incumplimiento del contrato mencionado:

- Suspensión de los trabajos atribuibles al Contratista por más de 60 días calendario sin que medie caso fortuito o fuerza mayor y reiterados reclamos sin respuesta: Considerando que han transcurrido más de 60 días desde la emisión de la última Nota DI N°95/2023 del 23/06/2023, la cual se adjunta, y que existe un nulo avance en la ejecución de los rubros, se podría considerar como abandono de obra. Por otra parte, esta situación se viene reclamando desde hace un tiempo atrás. Ejemplos de estos reclamos son las Notas DI N° 60/2022 del 19/10/2022, Nota DI N° 112/2022 y 113/2022, ambas del 26/12/2022, las cuales se adjuntan al presente memorándum. Por otra parte, todos estos reclamos reiterados sin respuesta de avance a la fecha, conllevan a un comportamiento irregular por parte de la Contratista.

- Nulo avance de obra: El acta de inicio es de fecha 21/01/2022. Posterior a esto, se da la orden de inicio de fecha 23/02/2022 y 29/03/2022, según sea el caso de cada plaza. Luego se hace una rescisión parcial en fecha 23/06/2023. Considerando todas estas instancias, se observa una clara predisposición de parte de la contratante de culminar las obras. Sin embargo, luego de más de un año transcurrido desde la orden de inicio, se tiene un avance de apenas el 2% en promedio de todas las plazas. Tomando como referencia el informe de la fiscalización de fecha 13/01/2023, exp. N° 252/2023 del 26/01/2023, el informe de la fiscalización de fecha de fecha 04/11/2022, exp. N° 9046/2022 de fecha 08/11/2022 y el informe N°03/2023 de la supervisión SND. Se deja constancia que al 23/06/2023, según Nota DI N°95/2023, se contaba con un nulo avance de obra.

- Abandono de obra causando una grave perturbación a los intereses públicos: Como se sabe, estas plazas se proyectaron como espacios públicos que suponían la culminación de las mismas para el uso de los pobladores de la zona. Al incurrir en el abandono total de las mismas, se podría suponer que no existe una intención de culminar las obras, dejando las mismas en un estado lamentable, inclusive ante la posibilidad de presencia de alimañas que podrían afectar justamente a los mismos pobladores de la zona, debido a la falta de limpieza. Estas situaciones descritas se observan en los informes de fiscalización ya mencionados.

- Situación de insolvencia o dificultad financiera que hacen prever la inconveniencia de continuar con el contrato: Con respecto a este punto, se reitera la situación financiera de la contratista, la cual a la fecha posee un Embargo Ejecutivo sobre fondos a cobrar a nombre del Contratista.

Arq. Clara Rodas
Dirección de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes

Considerando el nulo avance de la obra, se podría considerar que la contratista no cuenta con los fondos necesarios para culminar las obras. Se anexa copia de nota de Embargo Ejecutivo y resolución N°989/2023 de fecha 12/07/2023, donde se ordena dar cumplimiento a dicho Embargo.

Por lo tanto, considerando estos documentos, se sugiere proseguir con los trámites de rescisión del Contrato N° 82/2021.

Atentamente.

Arq. Clara Rodas
Dirección de Infraestructura

RESOLUCIÓN Nº 120/2023.

POR LA QUE NO SE HACE LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR LA FIRMA E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES.

1.

Asunción, 05 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La presentación realizada por el Ing. Civil ELIO ACOSTA HERRERA, en representación de la firma E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, por nota con registro de entrada Nº 4.461/2023, de fecha 03/08/2023, por medio del cual interpone un recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 939/2023, dictada por la Secretaría Nacional de Deportes, en base a los artículos 64 y 65 de la Ley N° 6715 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

La Resolución SND Nº 939/2023 "POR LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO DEL EMBARGO EJECUTIVO SOBRE LOS FONDOS A COBRAR POR ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726, EN EL MARCO DE LOS AUTOS CARATULADOS: "NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. C/ ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726 S/ ACCIÓN EJECUTIVA".

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 120/2023.

POR LA QUE NO SE HACE LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR LA FIRMA E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES.

2.

Que, la Asesoría Jurídica, se expidió en su dictamen jurídico Nº 736/2023, de fecha 04/09/2023, manifestando que considera que el recurso de reconsideración planteado por el recurrente deviene improcedente, por lo que corresponde se dicte la resolución administrativa por la cual se rechaza la citada petición.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

El MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E :

Artículo 1º. No hacer lugar al Recurso de Reconsideración planteado por la firma E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, en contra de la Resolución SND N° 939/2023, de fecha 12/07/2023, dictada por la Secretaría Nacional de Deportes, de conformidad al exordio de la presente Resolución y el dictamen mencionado.

Artículo 2º. Notificar a la firma E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º. Comunicar, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abog. Juan Carlos [illegible]
Dirección de Asesoría Jurídica

CESAR RAMIREZ CAJE
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Memorándum – D.I. N°156/2023

A: **Juan Carlos Cañiza Denis.**
Dirección de Asesoría Jurídica.

De: **Arq. Verónica Martínez**
Dirección de Infraestructura.

Fecha: 09/08/2023

Motivo: ***Referente a Exp. 3694/2023 – "Contrato N°82/2021 "Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la Republica Fase 1 en el Marco de Plan Legado Juegos ASU 2022 Id 396233"***

Me dirijo a Usted, en atención al "*Contrato N°82/2021 "Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la Republica Fase 1 en el Marco de Plan Legado Juegos ASU 2022 Id 396233"* a fin de remitir respuesta al Expediente Nº 3694 donde la Empresa EAH Construcciones presenta Respuesta a la Nota DI N°95/2023.

Conforme a la Nota recibida esta Dirección informa sobre los puntos mencionados

...Primero, les advertimos que se está llevando a cabo un avenimiento sobre el plazo de ejecución de la obra. Dicho avenimiento aún se encuentra vigente...

Sobre este punto se informa, que el Avenimiento llevado a cabo en la DNCP se encuentra concluido, por lo que esta Dirección continuó con el proceso de Rescisión de Contrato. Se anexa Informe de según Memorándum UOC Nº 221/2023

... Segundo, les comunicamos que en la fecha, y como consecuencia directa de la copia de la Nota DI 95/2023 remitida a la aseguradora La Consolidada...

Sobre este punto es importante mencionar que los trabajos no podrán ser concluidos por la aseguradora para dar cumplimiento al contrato, esto se debe a que sobre los pagos de la Empresa EAH Construcciones existe un Embargo Judicial. Por lo que ningún pago podrá ser ejecutado a la Aseguradora.

Por todo lo antedicho, ésta Dirección considera que la petición de dejar sin efecto el proceso de rescisión es improcedente y remite los antecedentes a para un parecer jurídico al respecto.

Atentamente.

Arq. Verónica Martínez
Dirección de Infraestructura
SND

Secretaría NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

AÑO: 2023

EXPEDIENTE N° 3694

FECHA: 05/07/2023

RESOLUCIÓN N° __

NOTA N° __

PROCEDENCIA: EAH Construcciones

ASUNTO: Presentan respuesta a la Nota DI N° 95/2023

EAH Construcciones

eah@eah.com.py

Asunción, 03 de Julio de 2023.-

Arq. VERONICA MARTINEZ
Directora de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presente

Ref: RESPUESTA A LA NOTA DI Nº 95/2023 - Situación del contrato - **Contrato Nº 82/2021** "Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República, Fase 1 en el Marco de Plan Legado Juegos ASU 2022 ID 396233

Me dirijo a usted, en el marco del contrato de referencia y en relación a la nota DI Nº 95/2023, mediante el cual se solicita informe sobre la situación en la que se encuentra las obras, se expone lo siguiente:

❖Primero, les advertimos que se está llevando a cabo un avenimiento sobre el plazo en ejecución de la obra. Dicho avenimiento aún se encuentra vigente, con lo que le solicito, que retrotraiga el presente proceso de terminación de contrato y espere la conclusión (cierre) de dicho avenimiento para iniciar el procedimiento de rescisión de nuevo, a fin de evitar nulidades en el trámite.

- Solo después de concluido el Avenimiento se puede dar inicio al procedimiento de rescisión de contrato.

❖Segundo, les comunicamos que en la fecha, y como consecuencia directa de la copia de la nota DI 95/2023 remitida a la Aseguradora La Consolidada, la empresa EAH Construcciones cuenta con el apoyo financiero de dicha Aseguradora, la que a través de una empresa constructora de su confianza y en conjunto con la firma que represento procederán a dar cumplimiento al contrato sin más retrasos, por lo que se solicita el acompañamiento de la Dirección que Usted representa.

Sin otro particular me despido atentamente

.....
Ing. Elio Acosta Herrera
Contratista de la SND
Ruc Nº 691384-9

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera

Tte. Benítez 464 e/ Gral. Caballero y Sto. Adiva – San Lorenzo
(Fax) 021 583-181

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- MESA DE ENTRADA -
Exp. Nº 3694 Fojas: 07
05 JUL 2023 Hora: 14:50
Firma: Renato R. Román
Aclaración: Téc. Administrativo
Secretaría General - SND

Secretaría NACIONAL DE DEPORTE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORAMDUM UOC N° 221/2023

A: **Verónica Martínez, Encargada**
Dirección de Infraestructura

DE: **Abg. Jorge Paiva, Director**
Unidad Operativa de Contrataciones

OBJETO: Dar respuesta a pedido de informe sobre estado del proceso AVENIMIENTO SOLICITADO POR ELIO ACOSTA HERRERA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "LPN SBE N° 29/2021 CONSTRUCCION Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM" ID N° 396233 CONVOCADO POR SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

FECHA: 09 de agosto de 2023.-

En atención al objeto, y en respuesta a la consulta formulada por correo electrónico, en la que demanda saber el estado del proceso individualizado como AVENIMIENTO SOLICITADO POR ELIO ACOSTA HERRERA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "LPN SBE N° 29/2021 CONSTRUCCION Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM" ID N° 396233 CONVOCADO POR SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, manifestamos cuanto sigue:

El proceso, individualizado como Caso N° 05, tuvo inicio el 20 de enero del 2023, a partir de la petición formulada por el Ing. Elio Acosta Herrera.

El inicio del proceso fue notificado a esta UOC en fecha 30 de enero de 2023, y la primera audiencia se llevó a cabo en fecha 16 de marzo de 2023.

Se llevaron a cabo varias audiencias, en habiéndose sustanciado la tercer audiencia en fecha 25 de abril de 2023, sin haber arribado a acuerdo alguno.

Si bien el Sistema de Tramites Jurídicos Electrónicos (STJE) aun informa como abierto el proceso, la última actuación informada por el sistema, data del 12 de mayo de 2023, en al que se informa la providencia de cierre.

Esta circunstancia es consistente con lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley N° 2051/03, que en su parte pertinente señala, *"...En todo caso, el procedimiento de avenimiento deberá agotarse en un plazo no mayor de* ***sesenta días hábiles****, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión".*

Este plazo de 60 días hábiles se cumple el jueves 08 de junio de 2023.

Todos estos datos han sido obtenidos del STJE.

A la espera de haber satisfecho la consulta formulada, se hace propicia la ocasión para saludarlo;

Atentamente.

Secretaría NACIONAL DE DEPORTE

■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA DI N°95/2023

Asunción, 23 de junio de 2023.

Señor
ING. ELIO ACOSTA HERRERA
CC: LA CONSOLIDADA DE SEGUROS
PRESENTE

Ref: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N°29/2021 - "CONSTRUCCIÓN Y RE ADECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO – JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM" ID. 396.233.

La Dirección de Infraestructura de la Secretaría Nacional de Deportes se dirige a Ud. en referencia al **Contrato Nº 82/2021**, suscrito con motivo de la adjudicación resuelta en el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N°29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO – JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM" ID. 396.233**, a fin de exponer cuanto sigue.

Teniendo en cuenta que lo presentado según **Exp Nº 1069/2023** no se considera como sustento válido para otorgar prórroga al periodo de ejecución y en atención al estado de ejecución del contrato de referencia, incluso posterior al Proceso de Avenimiento sustanciado ante la DNCP, han resultado las siguientes cuestiones que suponen un incumplimiento de las obligaciones del Contratista, y que justifican la rescisión del contrato por causa imputable al mismo, a saber:

- Nulo avance de las obras, conforme informes por parte de la Fiscalización y la Supervisión de Obras.

Ante tal circunstancia y considerando que los plazos dispuestos en el contrato en cuestión, se encuentran cumplidos, ésta Secretaría ha tomado la decisión de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En tal sentido, y teniendo presente el estado de incumplimiento de obligaciones contractuales en que se encuentra vuestra empresa, y de conformidad al **Numeral 1 del Artículo 59** señalado, se solicita que en un término de **diez (10) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes a fin de explicar la situación de incumplimiento en la que se encuentran las obras que le fueran adjudicadas.

Así mismo, y considerando que el contrato de la Licitación de referencia previó la entrega de un anticipo financiero del 20%, del valor del contrato, se solicita que con la contestación solicitada, se sirva exponer acabadamente, la inversión hecha con el anticipo recibido, acompañando la documentación que respalde sus dichos al respecto.

Finalmente se aclara, que esta nota es remitida con copia a vuestra Aseguradora, de conformidad a las condiciones de las garantías presentadas por ustedes, en concepto de Cumplimiento de Contrato e Inversión de Anticipo.

A la espera de una respuesta en el plazo señalado, sin otro particular, me despido

Atentamente.

Arq. VERÓNICA MARTÍNEZ
Dirección de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS
Aviadores del Chaco 1669 c/ San Martín
Edificio AYMAC
Hora: 10:04
27 JUN 2023
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS O CONDICIONES
JESSICA ESPINOLA
Recibido por La Consolidada S.A.
Asistente de Secretaría General

Asunción, 19 de octubre de 2022

NOTA DI N°60/2022

Ing. Elio Acosta Herrera, Representante Legal
EAH CONSTRUCCIONES
Tte. Benítez N° 464 e/ Gral. Caballero y Sto. Silva
San Lorenzo - Paraguay

Ref.: Contrato Nº 82/2021 "Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República, Fase 1 en el Marco de Plan Legado Juegos ASU 2022 ID 396233.

Me dirijo a usted, en el marco del contrato de referencia y en relación al informe de la fiscalización N°5 ingresado a la SND en fecha 28/09/2022 con número de Exp. 8129/2022, mediante el cual se informa que a la fecha no se registraron movimientos en las plazas que se encuentran a cargo de vuestra empresa "EAH Construcciones", según el cual las obras están abandonadas sin motivo alguno o al menos sin haber informado a la fiscalización.

En cuanto a lo antedicho, en fecha 8 de setiembre del corriente ya se había informado de la misma situación.

En tal sentido, y teniendo presente el excesivo atraso en la ejecución de las obras en que se encuentra vuestra empresa, se solicita en un plazo perentorio de 24 hs., exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes a fin de explicar la situación en la que se encuentran las obras que le fueran adjudicadas, así como las sumas de dinero que le fueron entregadas en concepto de anticipo.

Se anexan copias simples de los informes remitidos por la fiscalización de obras.

Atentamente,

Arq. Cristina Schiavone
Dirección de Infraestructura
Departamento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Arq. CRISTINA SCHIAVONE
Dirección de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes

Secretaría NACIONAL DE DEPORTE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 26 de diciembre de 2022

NOTA DI N°112/2022

Ing. Elio Acosta Herrera, Representante Legal
EAH CONSTRUCCIONES
Tte. Benítez N° 464 e/ Gral. Caballero y Sto. Silva
San Lorenzo - Paraguay

Ref.: Contrato Nº 73/2021 "Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República, Fase 1 en el Marco de Plan Legado Juegos ASU 2022 ID 396233.

Me dirijo a usted, en el marco del contrato de referencia y en relación al informe de la fiscalización ingresado a la SND en fecha 08/12/2022 con número de Exp. 9046/2022, mediante el cual se informa que a la fecha no se registraron movimientos en las plazas que se encuentran a cargo de vuestra empresa "EAH Construcciones", según el cual las obras están abandonadas sin motivo alguno o al menos sin haber informado a la fiscalización.

En cuanto a lo antedicho, en fecha 8 de setiembre y 19 de octubre del corriente ya se había informado de la misma situación.

En tal sentido, y teniendo presente el excesivo atraso en la ejecución de las obras en que se encuentra vuestra empresa, se intima en un plazo perentorio de 24 hs., exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes a fin de explicar la situación en la que se encuentran las obras que le fueran adjudicadas, así como las sumas de dinero que le fueron entregadas en concepto de anticipo.

Se anexan copias simples de los informes remitidos por la fiscalización de obras.

Atentamente,

Arq. Cristina Schiavone
Dirección de Infraestructura y Mantenimiento
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Arq. CRISTINA SCHIAVONE
Dirección de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes

Soocenia Sezcano
26-12-22.

NOTA DI Nº 113/2022

Asunción, 26 diciembre de 2022

Señores
La Consolidada
Avda. Aviadores del Chaco N° 1669 casi San Martin. Edificio Aymac I y II.
Asunción - Paraguay

Ref.: Contrato Nº 73/2021 "Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República, Fase 1 en el Marco de Plan Legado Juegos ASU 2022 ID 396233.

Obj.: Informar nota remitida respecto al atraso de obra.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a quien corresponde, en el marco del Contrato de referencia, suscrito entre **EAH Construcciones** y ésta Secretaría de Estado, y en relación a la Nota N°112, a nombre de la citada empresa, por medio de la cual se le reitera el alto porcentaje de atraso en la ejecución del llamado de referencia, y el nulo accionar de esta Contratista ante tal situación.

Finalmente se aclara, que esta nota es remitida a vuestra empresa, para conocimiento y de conformidad a las condiciones de las garantías presentadas por ustedes, en concepto de Cumplimiento de Contrato y Debida inversión del Anticipo.

Se adjunta copia simple de la respectiva Nota.

Sin otro particular, me despido;

Atentamente,

Arq. Cristina Schiavone
Dirección de Infraestructura y Mantenimiento
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Arq. CRISTINA SCHIAVONE
Dirección de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS
Aviadores del Chaco 1669 c/ San Martín
Edificio AYMAC
Hora: 13:35
26 DIC 2022
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA CONOCIMIENTO NI ACEPTACIÓN DE SUS TÉRMINOS O CONTENIDO.
Recibido por: Shirley Gomez

Secretaría NACIONAL DE DEPORTE

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

ACTA DE INICIO

CONTRATO Nº 82/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, FASE 1, PLAN LEGADO, JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – LOTES Nº 04, 06 Y 13"

CONTRATISTA: EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintidós, se reúnen ARQ. CRISTINA SCHIAVONE en representación de la Dirección de Infraestructura de la Secretaria Nacional de Deportes, el SR. ESTEBAN CASARINO en representación de la Organización de los Juegos Asunción 2022, el ING. ROBERTO VERA VIERCI en carácter de Fiscal General de Obras y el SR. ELIO ACOSTA HERRERA en representación de EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A. contratado para ejecutar los trabajos correspondientes al ***CONTRATO Nº 82/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, FASE 1, PLAN LEGADO, JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – LOTES Nº 04, 06 Y 13"*** de fecha 07 de diciembre del 2021, se reúnen para dar inicio a los mismos.

El plazo de ejecución de los trabajos según PBC es de seis (60) días calendario, contados desde la fecha del presente acta de inicio.

Se emite el presente acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
ARQ. CRISTINA SCHIAVONE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
SND

.....
SR. ESTEBAN CASARINO
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA
ORGANIZACIÓN ASU 2022

Esteban Casarino
Coordinador General
XII Juegos Suramericanos Asunción 2022

.....
SR. ELIO ACOSTA HERRERA
EAH CONSTRUCCIONES S.A.

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera

.....
ING. ROBERTO VERA VIERCI
FISCAL GENERAL DE OBRAS

ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil

R. V. V. INGENIERIA

ODESUR ORGANIZACIÓN DEPORTIVA SUDAMERICANA

XII Juegos Suramericanos ASU 2022 Asunción 2022

COMITE OLIMPICO PARAGUAYO

Secretaría NACIONAL DE DEPORTES

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO

Contrato Nº 64/2021 "Servicios de Fiscalización de Obras - Juegos Asunción 2022"

SEDE: PLAZAS DEPORTIVAS

FISCALIZACIÓN:	Ing. Roberto Vera Vierci - Contrato Nº 64/2021
OBRA:	READECUACION DE PLAZA.-
CONTRATISTA:	EAH. CONSTRUCCIONES

ORDEN DE SERVICIO PD - Nº 0000004

Fecha: 23 DE FEBRERO 2022

SE DA INICIO A LOS TRABAJOS EN:

(1) DISTRITO J. DUGOSTO SALDIVAR
- PLAZA LOS ROSALES.- (*)

(2) DISTRITO GUAZAMBARE.
- PLAZA MONUMENT. A LOS HEROES DEL CHACO (*)

(3) DISTRITO SAN LORENZO
- PLAZA HEROE DEL CHACO

(*) LEASE BARRIO NUEVO..
SUB. RAYADO, NO VALE.-

(*) LEASE MONUMENTO A LOS HEROE COLON.-
SUB. RAYADO NO VALE.

Firma:.....
Aclaración: José Almada
Fecha: Residente de Obra
EAH CONSTRUCCIONES
ACUSE CONTRATISTA

Firma:.....
Aclaración: Víctor Hugo Ayala Vazquez
Fecha: Arquitecto - Consultor
Registro Corte Sup. Just. Nº 1.318 - Reg. M.O.P.C. Nº 1.192
Reg. Vice Minist. de Trabajo S y S.O. Nº 19610126653505. Cat. "A"
FISCALIZACIÓN

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO

Contrato Nº 64/2021 "Servicios de Fiscalización de Obras - Juegos Asunción 2022"

SEDE: PLAZAS DEPORTIVAS

FISCALIZACIÓN:	Ing. Roberto Vera Vierci - Contrato Nº 64/2021
OBRA:	READ. DE PLAZA.-
CONTRATISTA:	EAH. CONSTRUCCIONES.-

ORDEN DE SERVICIO PD - Nº 0000013

Fecha: 29/MARZ/2022.

SE DA INICIO A LOS TRABAJOS DE REFERENCIAS PARA LOS ROSALES.-

Firma: José Almada
Aclaración: Residente de Obra
Fecha: EAH CONSTRUCCIONES

ACUSE CONTRATISTA

Firma: Víctor Hugo Fariña Vázquez Arquitecto - Consultor
Aclaración: Registro Corte Sup. Just. Nº 1.318 - Reg. M.O.P.C. Nº 1.192
Fecha: Reg. Vice Min. ... S y S.C. Nº 19610120653505. Cat. "A"

FISCALIZACIÓN

KUATIA S.A.C.I. - RUC: 80022964-9 Habilitación Nº 1450
Juan Leopardi esq. José Berges - F. De la Mora - Tel.: 527.468 / (0984) 486 568 1 Tal. 50x3 Q. 001/050 ENE/...

ORIGINAL DUPLICADO TRIPLICADO

RESOLUCION Nº 139/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 82/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022-AD REFERENDUM –ID N° 396233.

1.

Asunción, 23 de junio de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El memorándum N° 249/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, a fin de emitir opinión acerca de la situación planteada en relación al contrato N° 82/2021, del 07 de diciembre de 2021, como consecuencia del llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022-AD REFERENDUM –ID N° 396233.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, se establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: inciso 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e inciso 6 "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

La nota presentada por el representante de la empresa E.A.H. CONSTRUCCIONES, en fecha 17 de junio de 2022, identificada con mesa de entrada N° 4780/2022, en la cual exponen los fundamentos de la solicitud de reajuste o rescisión parcial de contrato por mutuo acuerdo.

La Resolución SND N° 1632/2021 "Por la cual se adjudica el **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA-**

Lic. Nilka Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cantero Denis
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 139/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 82/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM –ID N° 396233.

FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM- ID N° 396233."

Que, la Ley N° 2.051/2003, en su artículo 57, "Terminación de los Contratos", inciso b) prevé como una causal de extinción de efectos de un Contrato "el mutuo acuerdo de las Partes", y en particular el artículo 58 del mismo cuerpo legal se ocupa de esta modalidad extintiva de efectos de un negocio jurídico en los términos siguientes: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*

El Informe D.I. N° 03/2022, de la Dirección de Infraestructura, por el cual informa el estado actual del contrato N° 82/2021 de Construcción y Readecuación de plazas deportivas en el territorio de la República- Fase I en el marco del Plan Legado Juegos Asunción 2022- ID 396233.

El memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones, refiere que: "Conforme la nota presentada en fecha por la contratista, resultó adjudicada con la readecuación y construcción de 8 (OCHO) plazas. La adjudicada ha planteado que desde la adjudicación hasta la fecha, ha existido un incremento en los precios del combustible y de los precios en general, que motivaría el reajuste del contrato, o en su caso, analizar la posibilidad de rescindir de mutuo acuerdo. Esta Secretaría Nacional ha respondido, que el reajuste de los precios, resulta inviable, debido a cuestiones de carácter presupuestario, por lo que se pasaría a analizar el pedido de rescisión formulado. Sobre el tema presupuestario, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 181 de la Ley Nº 6873/22, que "Aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2022", "Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 139/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 82/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM –ID N° 396233.

correspondiente. Asimismo, será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos". Lo trascrito revela que, para solicitar el reajuste de los contratos, es menester contar con la disponibilidad presupuestaria que respalde la adjudicación. Ante tal circunstancia, y no existiendo respaldo presupuestario para proceder al reajuste del contrato en cuestión, la solicitud de rescisión del contrato, de mutuo acuerdo, resultaría una alternativa a ser considerada. Nótese qué, de proseguir con la ejecución del contrato, esta Convocante, no contará con respaldo presupuestario para dicha ejecución, y ello podría provocar perjuicios, tanto a esta Secretaría Nacional, como al Contratista, quien estaría obligado a solventar gastos que no podrán ser saldados, cuando menos en este ejercicio....en otra parte del documento refiere ..."resulta oportuno traer a colación lo dispuesto por el Art. 58 de la Ley N° 2051/03, que en su parte pertinente dice, Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto... ***Por tanto, en atención a las consideraciones que anteceden, es opinión de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que la terminación por mutuo acuerdo, prevista en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03, es aplicable a la circunstancia planteada."***

El acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento suscrito entre las partes.

El Dictamen Jurídico N° 427/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que es procedente dar por rescindido por mutuo acuerdo, en forma parcial el Contrato mencionado, debiendo firmarse el Acuerdo entre las partes para consolidar la rescisión mencionada, en el marco del ***LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM- ID N° 396233."***

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Carlos Bañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 139/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 82/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM –ID N° 396233.

4.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta el señor Ministro, lo faculta a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 82/2021, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM- ID N° 396233"**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y los términos del acuerdo de rescisión parcial.

Artículo 2°. Homologar el acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento y el Anexo I, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EAH CONSTRUCCIONES, en el marco del Contrato N° 82/2021 - **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM- ID N° 396233".**

Artículo 3°. Notificar a la Empresa firma EAH CONSTRUCCIONES, la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 82/2021, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EAH CONSTRUCCIONES, R.U.C. 691384-9, adjudicado en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- FASE I EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCIÓN 2022- AD REFERENDUM- ID N° 396233"**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 4°. Notificar para su toma de conocimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Portis
Asesor Jurídico
Presidencia de la República

Misión: Ente rector que promueve las políticas del deporte, la actividad física y recreativa a nivel nacional a través de planes, programas y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población paraguaya.

ACUERDO DE RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, con RUC N° 80038382-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala y R.I.6. Boquerón, República del Paraguay, representada en este acto por el señor **DIEGO GALEANO HARRISON**, con cédula de identidad N° 3.335.975, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EAH CONSTRUCCIONES**, con RUC N° 691384-9, domiciliada Tte. Benítez e/ Gral. Caballero y Sgto. Silva N°464 de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por **ELIO ACOSTA HERRERA** , con cédula de identidad N° 691.384, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar este acuerdo de rescisión por mutuo consentimiento, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFIESTAN:

I. Las Partes en pleno uso de su capacidad legal y libre de vicio alguno deciden celebrar el presente acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento.

II. Se ha enviado una nota por parte del PROVEEDOR en el que solicita el reajuste del monto del contrato, o, en su defecto, la rescisión del mismo, que fue respondida por la CONTRATANTE en el tenor del documento que se adjunta.

III. Las Partes acuerdan establecer por este documento, los términos y condiciones específicas que regirán las obligaciones de las partes y que las mismas producirán efectos al momento de su firma.-

CLAUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERA – RESCISIÓN:

1. Por el presente contrato, las partes, de conformidad al artículo 57 inc. b), 58 y concordantes de la Ley N° 2051/03, acuerdan rescindir parcialmente de mutuo acuerdo el CONTRATO N° 82/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021;
2. En el sentido del punto anterior, la rescisión operará específica y únicamente las obligaciones contenidas y estipuladas sobre las plazas que se enuncian en el documento anexo al presente, identificado como Anexo I, que forma parte integrante de este acuerdo;
3. Las plazas que no son mencionadas en dicho Anexo I, y todos los demás puntos del Contrato que no son expresamente rescindidos en este documento, quedan plenamente vigentes y deberán ejecutarse conforme a lo previsto en dicho contrato y al pliego de bases y condiciones;
4. Las partes se comprometen a suscribir los documentos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto anterior.

SEGUNDA – EFECTOS:

1. Las partes acuerdan que los efectos del acto extintivo se producen ex nunc, es decir hacia el futuro. En consecuencia, los actos ya ejecutados, quedan firmes.-

2. En el sentido del punto anterior las partes manifiestan que no tienen reclamo pendiente con la otra en concepto de contraprestaciones o cualquier emolumento similar derivado de la relación contractual que en este acto se

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Visión: Ser una institución reconocida por su liderazgo de políticas públicas deportivas a nivel nacional e internacional, con calidez humana, solidaria para el bienestar de la sociedad.

rescinde parcialmente, y realizarán, en lo sucesivo, únicamente las acciones que se enuncian en el documento anexo, identificado como Anexo I.-

TERCERA – DOMICILIOS:

1. Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares señalados en el encabezado de este contrato. Serán válidas todas las notificaciones allí practicadas, cualquiera sea el tipo de ellas las cuales tendrán pleno efecto.
2. Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida.

CUARTA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

1. En caso de cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento, las partes acuerdan someterse a las leyes aplicables, competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, por lo que a partir de este momento renuncia a cualquier otra jurisdicción que por virtud del domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ....23.... días del mes de junio de 2022.-

EL PROVEEDOR
ELIO ACOSTA HERRERA
EAH CONSTRUCCCIONES

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera

LA CONTRATANTE
DIEGO GALEANO HARRISON
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Misión: Ente rector que promueve las políticas del deporte, la actividad física y recreativa a nivel nacional a través de planes, programas y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población paraguaya.

ANEXO I

1. De conformidad a la cláusula primera del contrato de rescisión parcial por mutuo acuerdo, suscripto por las partes en fecha junio de 2022, identificados como CONTRATO N° 82/2021, las partes acuerdan la rescisión y cancelación de la construcción de las siguientes plazas:

   1) Plaza Nueva Esperanza del Municipio de Guarambaré
   2) Plaza Fracción Festival del Municipio de Guarambaré
   3) Plaza Monumento a los Héroes Colón del Municipio de Guarambaré
   4) Plaza Popyhy del Municipio de San Lorenzo
   5) Plaza El Portal del Municipio de Julián Augusto Saldívar

2. Estarán sujetas a este contrato las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..... 23 ..... días del mes de junio de 2022.

EL PROVEEDOR
ELIO ACOSTA HERRERA
EAH CONSTRUCCIONES

E.A.H. Construcciones
Ing. Elio Acosta Herrera

LA CONTRATANTE
DIEGO GALEANO HARRISON
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Visión: Ser una institución reconocida por su liderazgo de políticas públicas deportivas a nivel nacional e internacional, con calidez humana y solidaria para el bienestar de la sociedad.

LISTA DE PLAZAS PLAN LEGADO

Departamento	Cantidad	Municipios	Plazas	Barrio
Central	2	Ypacaraí	Arroyo Estrella	Compañía Arroyo Estrella
			San Antonio	San Antonio
	3	Villeta	Guasu Cora	Compañía Guasu Cora
			Campo Verde	San José
			Parque Ecologico	San Martín de Porres
	3	Lambaré	La Amistad	San Roque
			6 de Enero	Santa Lucia
			12 de Junio	4 Mojones
	3	Guarambaré	Nueva Esperanza	Compañía Nueva Esperanza
			Fracción Festival	Compañía Caugua Norte
			Monumento a los Héroes Colón	Colón
	3	Itá	Ex Combatientes del Chaco	Cerro Cora
			San Cayetano	San Cayetano 2
			Las Perlas	Las Perlas
	3	Julián Augusto Saldívar	Barrio Nuevo	Nuevo
			El Portal	Asentamiento El Portal
			Los Rosales	Los Rosales
	3	Nueva Italia	Polideportivo Municipal	Santa Rosa
			Hipodromo	San Blas
			San Isidro Labrador	Colonia Nueva Italia
	3	Ñemby	Santa Rosa	Rincón
			Monterrey	Mbokajaty
			Cerro Ñemby	Caaguazú
	3	San Antonio	8 de Diciembre	Pueblo Centro
			San Francisco	San Francisco
			Ykuakaranda'y	San Jorge
	3	Villa Elisa	America	Sol de America
			Emiliano R. Fernandez	Centro
			Maldelburguer	Villa Bonita
	3	Ypané	La Democracia	San Francisco
			San Blas	San Blas
			14 de Mayo	14 de Mayo
	3	Luque	COP	Campo Grande
			Plaza Conavi	Maramburé
			Guyra Campana	Molino
	2	San Lorenzo	Héroes del Chaco	Barcequillo
			Popyhy	San Miguel Arcalgel
	3	Itaugua	Cristo Rey	Cristo Rey
			San Gabriel	San José
			El Mangal	Costa Dulce
	3	Limpio	Plaza La Amistad	La Amistad
			Plaza Santa Catalina	San Ramon
			Nuestra Señora de la Asuncion	Urbanizacion Nueva Asuncion
	3	Fernando de la Mora	Plaza Laguna Grande	Fraccion Mcal. Lopez II
			Plaza Laguna Saty	Zona Norte
			Kokue Guazu	Zona Sur
	3	Areguá	La amistad	Nueva Asuncion
			Rosa Mistica	Fracción Luz de Luna

			San Blas	Cerrito
			Sagrada Familia	Sagrada Familia
	3	Mariano Roque Alonso	Plaza Virgen del Carmen	La concordia
			Plaza Defensores del Chaco	Caacupemi
			Plaza Ignacio A. Pane	San Jorge
	55			

Telefax: 601 – 095 / 612 – 125

Asunción, 13 de enero del 2023

Señor
Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de Deportes

Cc/Arq. Cristina Schiavone
Directora de Infraestructura
Secretaria Nacional de Deportes

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- MESA DE ENTRADA -
Exp. Nº: 252 Fojas: 05
Fecha: 20 ENE 2023 Hora: 11:30
Firma:
Aclaración: Renato R. Román
Téc. Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

Ref.: Informe de Fiscalización - del Contrato Nº 82/2021 – Construcción de Plazas Deportivos

Por la presente me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda en mi carácter de Fiscal de Obras a fin de informar acerca del Estado de las obras del contrato de referencia.

Al respecto, cabe informar que luego de la rescisión parcial de mutuo acuerdo firmado entre la Secretaria Nacional de Deportes y la empresa EAH Construcciones, en la que se cancela la construcción de las plazas Nueva Esperanza, Fracción Festival y Monumento a los Héroes Colon de la ciudad de Guarambare; la plaza Popyhy de la ciudad de San Lorenzo y la plaza El Portal de J.A. Saldivar; no hubo avance alguno en las plazas restantes.

Esta fiscalización de obras ha verificado y constatado que las mismas han sido abandonadas sin justificación ni explicación alguna, a pesar de las reiteradas promesas por parte del contratista de que los trabajos se estarían reiniciando.

A la fecha, este es el porcentaje de avance de cada obra:

Lote	Total en Gs.	Total Ejecutado	% de avance
Lote Nº 04: Guarambare	-	-	0% (Rescindido)
Lote Nº 06: J.A. Saldivar	-	-	
• **Barrio Nuevo**	251.680.000	35.402.200	1,77%
• **El Portal**	253.140.000	-	0%
• **Los Rosales**	253.180.000	36.862.200	1,84%
Lote Nº 13: San Lorenzo	-	-	-
• **Héroes del Chaco**	239.250.000	33.894.700	1,69%

El avance es nulo, los trabajos ejecutados han sido insignificantes y probablemente deberán ser realizados nuevamente debido al tiempo ya transcurrido y al abandono de las obras. Existe un nulo interés por parte de la contratista

A continuación el estado de cada una de las mismas:

1. Obra: Plaza "Barrio Nuevo" – J. Augusto Saldívar

Detalle de Actividades Realizadas

ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil

Telefax: 601 – 095 / 612 – 125

SIN MOVIMIENTO EN OBRA.

El último movimiento registrado en obra es del 27/04/2022, en el cual se realizó la colocación y compactación de ripio.

En el informe de abril presentado en mayo del 2022, se presentó los trabajos realizados por la empresa contratista.

Los meses siguientes no se registró movimiento alguno hasta la fecha.

Relevamiento fotográfico

Fotografía Nº 01: Estado actual de Plaza

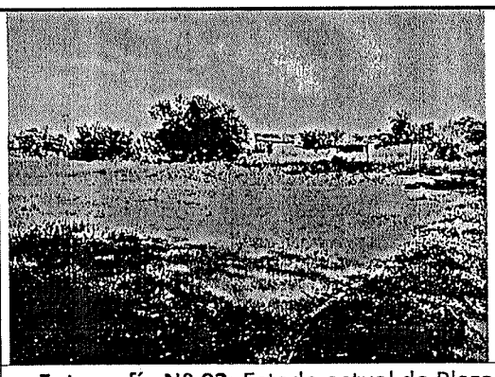

Fotografía Nº 02: Estado actual de Plaza

Fotografía Nº 03: Estado actual de Plaza

Fotografía Nº 04: Estado actual de Plaza

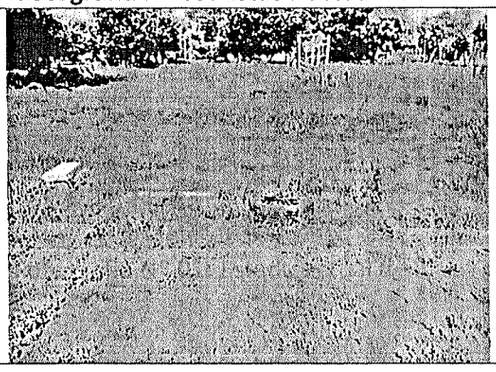

Fotografía Nº 05: Estado actual de Plaza

Fotografía Nº 06: Estado actual de Plaza

2. Obra: Plaza "Los Rosales" – J. Augusto Saldívar

Detalle de Actividades Realizadas

ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil

SIN MOVIMIENTO EN OBRA.

No se cuenta con libro de obra de los trabajos realizados de la plaza hasta la fecha.

Relevamiento fotográfico

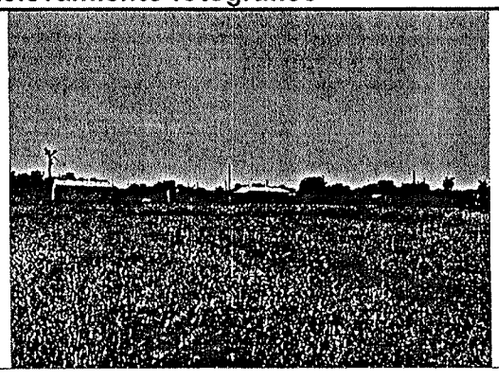

Fotografía Nº 01: Estado actual de Plaza

Fotografía Nº 02: Estado actual de Plaza

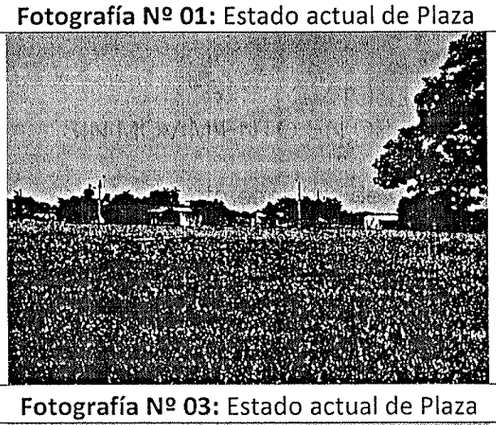

Fotografía Nº 03: Estado actual de Plaza

Fotografía Nº 04: Estado actual de Plaza

Fotografía Nº 05: Estado actual de Plaza

Fotografía Nº 06: Estado actual de Plaza

3. Obra: Plaza "El Portal" – J. Augusto Saldívar

Detalle de Actividades Realizadas

SIN MOVIMIENTO EN OBRA. NO SE HA EJECUTADO NINGUN ITEM.

4. Obra: Plaza "Héroes del Chaco" – San Lorenzo

ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil

Detalle de Actividades Realizadas

SIN MOVIMIEMTO EN OBRA

El último movimiento registrado en obra es del 17/03/2022, en el cual se realizó la compactación de ripio.

En el informe de marzo presentado en abril del 2022, se presentó los trabajos realizados por la empresa contratista.

Los meses siguientes no se han registrado movimiento hasta la fecha.

Relevamiento fotográfico

Fotografía Nº 01: Estado actual de Plaza

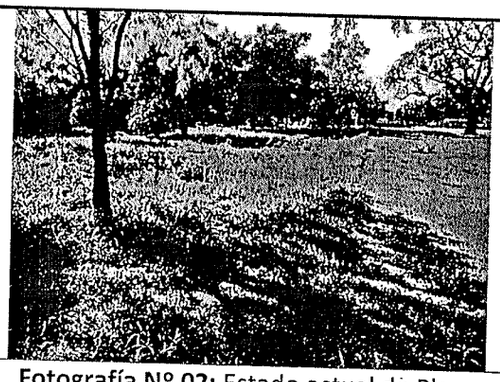

Fotografía Nº 02: Estado actual de Plaza

Fotografía Nº 03: Estado actual de Plaza

Fotografía Nº 04: Estado actual de Plaza

Fotografía Nº 05: Estado actual de Plaza

ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil

Telefax: 601 – 095 / 612 – 125

La adenda del contratista fue emitida en fecha 04 de agosto, por lo cual el plazo para la finalización de las obras finalizaba el 06 de octubre, teniendo en cuenta el mismo, la obra se encuentra fuera de plazo en 99 días (contados hasta la fecha).

Por lo tanto y salvo mejor parecer de la contratante, esta fiscalización de obras recomienda la aplicación de las multas que corresponden, la ejecución de las pólizas y la rescisión del contrato.

Sin otro motivo particular y poniéndome a su disposición para aclaraciones y/o ampliaciones.

Ing. Roberto Vera Vierci
Fiscal General de Obras

ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil

RVV Ingeniería

Mayor Casianoff 471 c/Del Maestro – Asunción
Telefax: 601 – 095 / 612 – 125

Asunción, 04 de noviembre del 2022

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- MESA DE ENTRADA -
Exp. Nº: 9046 Fojas: 11
Fecha: 08 NOV 2022 Hora: 08:39
Firma:
Aclaración: Renato R. Román
Téc. Administrativo
Secretaría General - SND

Señor
Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de Deportes

Cc/Arq. Cristina Schiavone
Directora de Infraestructura
Secretaria Nacional de Deportes

Ref.: Informe de Fiscalización del Contrato Nº 82/2021 – Construcción de Plazas Deportivos

Por la presente me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda en mi carácter de Fiscal de Obras a fin de informar acerca del Estado de las obras del contrato de referencia.

Al respecto, cabe informar que luego de la rescisión parcial de mutuo acuerdo firmado entre la Secretaria Nacional de Deportes y la empresa EAH Construcciones, en la que se cancela la construcción de las plazas Nueva Esperanza, Fracción Festival y Monumento a los Héroes Colon de la ciudad de Guarambare; la plaza Popyhy de la ciudad de San Lorenzo y la plaza El Portal de J.A. Saldivar; no hubo avance alguno en las plazas restantes.

Esta fiscalización de obras ha verificado y constatado que las mismas han sido abandonadas sin justificación ni explicación alguna, a pesar de las reiteradas promesas por parte del contratista de que los trabajos se estarían reiniciando.

A la fecha, este es el porcentaje de avance de cada obra:

Lote	Total en Gs.	Total Ejecutado	% de avance
Lote Nº 04: Guarambare	-	-	0% (Rescindido)
Lote Nº 06: J.A. Saldivar	-	-	
• **Barrio Nuevo**	251.680.000	35.402.200	1,77%
• **El Portal**	253.140.000	-	0%
• **Los Rosales**	253.180.000	36.862.200	1,84%
Lote Nº 13: San Lorenzo	-	-	-
• **Héroes del Chaco**	239.250.000	33.894.700	1,69%

El avance es nulo, los trabajos ejecutados han sido insignificantes y probablemente deberán ser realizados nuevamente debido al tiempo ya transcurrido y al abandono de las obras. Existe un nulo interés por parte de la contratista

La orden de inicio de las todas las plazas del contratista ha sido emitida en fecha 03 de febrero del 2022 y han transcurrido desde entonces 277 días, siendo que el plazo de ejecución de las obras por cada plaza es de 60 días. Según registros de la DINAC, en el periodo comprendido desde la orden de inicio hasta la fecha se han

ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil

RVV Ingeniería
Mayor Casianoff 471 c/Del Maestro – Asunción
Telefax: 601 – 095 / 612 – 125

registrado 78 días de lluvia, por lo que aun asi el retraso en la ejecución de las mismas es de 199 días. (Se adjuntan registro de lluvias)

En la fecha, intimamos nuevamente al contratista a reanudar las obras en un plazo no mayor a 48 horas. De persistir esta situación, a esta fiscalización de obras no quedara otra alternativa mas que recomendar la rescisión del contrato, la aplicación de las multas que correspondan y la ejecución de las pólizas con el fin de salvaguardar los intereses de la contratante.

Sin otro motivo particular y poniéndome a su disposición para aclaraciones y/o ampliaciones.

Ing. Roberto Vera Vierci
Fiscal General de Obras

ROBERTO VERA VIERCI
Ingeniero Civil

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- MESA DE ENTRADA -
Exp. Nº 2901 Fojas: 03
Fecha: 2 JUN 2023 Hora: 13:44
Firma: Renato R. Román
Téc. Administrativo
Secretaría General - SND

PODER JUDICIAL

ASUNCIÓN, DE DE 2.023.-

SEÑOR
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
SR DIEGO GALEANO HARRISON
PRESENTE

El que suscribe Oficial de Justicia Alexis Ríos Mendoza con credencial Nº 495, se dirige a Ud. en los autos: "NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. C/ ELIO ACOSTA HERRERA C.IN°691.384 E INGRID LUZ MARIA SANABRIA DE ACOSTA C.IN°839.726 S/ ACCION EJECUTIVA". A fin de dar cumplimiento al embargo EJECUTIVO decretado por PROVIDENCIA de fecha 21 de ABRIL de 2023, S.S. LA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL NOVENO TURNO, secretaría a cargo de GISELA ANDREA GOMEZ DE PICK le comunico que por orden de la Juez mencionada más arriba solicito el EMBARGO EJECUTIVO sobre fondos a cobrar a nombre los demandados en estos autos ELIO ACOSTA HERRERA C.IN°691.384 E INGRID LUZ MARIA SANABRIA DE ACOSTA C.IN°839.726, ya sea por pago de licitaciones, concesiones, prestaciones de bienes o servicios y/o cualquier otro tipo rubros en dicha institución, cualquiera sea su denominación.-.----------

El presente embargo es hasta cubrir la suma de GUARANIES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES (GS.234.937.103.-), más la de GUARANIES VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL (GS.23.500.000.-), Se adjunta una copia del mandamiento respectivo conforme a las acordadas 1366/20 y 1370/20 de la Corte Suprema de Justicia con su correspondiente copia autenticada de la apertura de cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden del juzgado.----------

Sírvase en informar al Juzgado en la brevedad posible.-

Alexis Ríos Mendoza
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. N° 495

PODER JUDICIAL

EL OFICIAL DE JUSTICIA, a quien fuere entregado este mandamiento de **INTIMACIÓN DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO**, conforme lo ordenado por Providencia de fecha 21 de Abril de 2023, se constituirá ante el Señor **ELIO ACOSTA HERRERA** con **C.I.N° 691.384** y la Señora **INGRID LUZ MARIA SANABRIA DE ACOSTA** con **C.I.N° 839.726** ambos con domicilio en Tte. Benítez N° 464 entre Sargento Silva y Gral. Caballero, Barrio María Auxiliadora de la ciudad de San Lorenzo y les intimará a que den y paguen en el acto o dentro de tercero día hábil la suma de **GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES (GS. 234.937.103),** que se les reclama en los autos caratulados: **"NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. C/ ELIO ACOSTA HERRERA Y OTRA S/ ACCIÓN EJECUTIVA".-**

No verificándose en el acto el pago procederá a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes de la parte demandada, hasta cubrir la suma reclamada y más la de **GUARANIES VEINTE Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 23.500.000)**, que el Juzgado ha fijado provisoriamente para gastos de justicia.-

Igualmente dejará en poder de la parte demandada copia del mandamiento con indicación de la fecha y hora de su diligenciamiento y le hará saber que en el plazo de tres días, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad, en el juicio de referencia bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 48 del C.P.C.-

Para el mejor cumplimiento de su cometido, podrá solicitar y hacer uso de la Fuerza Pública y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo en todo proceder conforme a derecho.-

DADO, FIRMADO Y SELLADO, en la Sala de Audiencias y Público Despacho de S.S., La Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno, en la Ciudad Capital de la República del Paraguay, ASUNCION, 24 de Abril de 2023

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MAFALDA MARIA CAMERON LUQUE (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: GISELA ANDREA GOMEZ DE PICK (ACTUARIO/A)

BNF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GISELA GÓMEZ M. DE PICK
ACTUARIA JUDICIAL

Banco Nacional de Fomento REPORTE DE ALTAS
CUENTAS JUDICIALES CUENTAS
1ra.CIRCUNSCRIP. DE LA CAPITAL JUDICIALES
Operador: M25JFIGUER

Fecha : 25/04/23
Hora : 14:23:19
Listado : RAJudic
Terminal: M25DSP01C

Sucursal: 060 - CUENTAS JUDICIALES
Oficina : 99 - 1ra.CIRCUNSCRIP. DE LA CAPITAL
Cuenta : 042423/4 - Cuentas Judiciales
Moneda : 6900 - GUARANIES
M. Entradas: 42423 Fch.oficio: 24/04/2023 Juzgado origen: 0
Circunscr. : 1 Id. oficio: 859 Cuenta BCP : 1222023
Tipo : Cuentas Judiciales

Demandante: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.

Demandado : ELIO ACOSTA HERRERA Y OTROS

Motivo : ACCION EJECUTIVA
A orden de: JUZG. DE 1ø INST EN LO CIVIL Y COM. DEL 9ø T. SRIA. 18
C.I. N° : 0
Juzgado : 0

Registró: Juan David Figueredo Auxiliar Servicios Judiciales : Verificó: : V°B°: Lic. Alice Garcete Jefa de Sección Cuentas Judiciales

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA
Civil y Comercial - Juzgado 1° Turno - Secretaría N° 18

RESOLUCIÓN Nº 939/2023.

POR LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO DEL EMBARGO EJECUTIVO SOBRE LOS FONDOS A COBRAR POR ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726, EN EL MARCO DE LOS AUTOS CARATULADOS: "NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. C/ ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726 S/ ACCIÓN EJECUTIVA".

1.

Asunción, 12 de julio de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La presentación realizada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno del Poder Judicial, por nota con registro de entrada Nº 2.901/2023, de fecha 02/06/2023, en el autos caratulados: "NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. C/ ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726 S/ ACCIÓN EJECUTIVA", en la que comunica el embargo ejecutivo sobre los fondos a cobrar a nombre de los demandados en estos autos Elio Acosta Herrera, con C.I. N° 691.384 e Ingrid Luz María Sanabría de Acosta, con C.I. N° 839.726, ya sea por pago de Licitaciones, concesiones, prestaciones de bienes o servicios y/o cualquier otro tipo de rubros en la SND, cualquiera sea su denominación hasta cubrir la suma de G. 234.937.103 (guaraníes doscientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y siete mil ciento tres), más la suma de G. 23.500.000 (guaraníes veinte y tres millones quinientos mil).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1."Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley...6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El memorándum – D.I. N° 130/2023, de la Dirección de Infraestructura, en la cual hace referencia al expediente N° 2.901/2023, de fecha 02/06/2023, del

Ing. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Herrera
Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 939/2023.

POR LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO DEL EMBARGO EJECUTIVO SOBRE LOS FONDOS A COBRAR POR ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726, EN EL MARCO DE LOS AUTOS CARATULADOS: "NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. C/ ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726 S/ ACCIÓN EJECUTIVA".

2.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno del Poder Judicial, Informando que el Ing. Elvio Acosta Herrera, cuenta con tres (3) contratos activos con la Secretaría Nacional de Deportes.

Que, la Asesoría Jurídica, se expidió favorablemente en su dictamen jurídico Nº 563/2023, de fecha 10 de julio de 2023, manifestando que no encuentra reparo legal que impida a la administración proceder al cumplimiento del embargo ejecutivo sobre los fondos a cobrar que corresponda a los afectados ELIO ACOSTA HERRERA, con C.I. N° 691.384 e INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, con C.I. N° 839.726, ya sea por pago de Licitaciones, concesiones, prestaciones de bienes o servicios y/o cualquier otro tipo de rubros en la Secretaría Nacional de Deportes, en las condiciones y montos señalados por el oficio judicial indicado y en consecuencia se remita éstos autos a la Secretaría General Institucional, para redacción del acto administrativo correspondiente.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta el señor Ministro, lo facultan a adoptar las providencias administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones ordenadas por autoridad judicial competente.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

El MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Dar cumplimiento al embargo ejecutivo decretado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno en los autos caratulados: "NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. C/ ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726 S/ ACCIÓN EJECUTIVA" sobre los fondos a cobrar por ELIO ACOSTA HERRERA, con C.I. N° 691.384 e INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, con C.I. N° 839.726, hasta cubrir la suma de G. 234.937.103 (guaraníes doscientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y siete mil ciento tres), más la suma de G. 23.500.000 (guaraníes veinte y tres millones quinientos mil), ya sea por pago de Licitaciones, concesiones, prestaciones de bienes o servicios y/o cualquier otro tipo de rubros en la Secretaría Nacional de Deportes

Artículo 2°. Establecer que la Dirección General de Administración y Finanzas, tome los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3°. Comunicar, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deporte

Avenida Eusebio Ayala y R I. 6 Boquerón Km 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-6720/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

EAH
Construcciones

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- MESA DE ENTRADA -
Exp. Nº: 4461 Fojas: 02
Fecha: 07 AGO 2023 Hora: 07:33
Firma:
Aclaración: Renato R. Román
Téc. Administrativo
Secretaría General - SND

Asunción, 04 de Agosto de 2023

Señor

DIEGO GALEANO HARRISON, Ministro Secretario Nacional de Deportes

Secretario Nacional de Deportes (SND)

Presente

Ref.: DARME POR NOTIFICADO E INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 939/2023 DE LA SND.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio donde corresponda, en el marco de la RESOLUCIÓN NÚMERO 939/2023, dándome por notificada de la citada resolución por intermedio del presente escrito por afectar mis derechos.

Que, por tanto, en tiempo y forma vengo a interponer recurso de reconsideración (Art. 64 y 65 de la Ley número 6715 de Procedimientos Administrativos) de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

Se presentarán dos argumentos subsidiarios, siendo el primero principal y el segundo subsidiario, pero ambos con la suficiencia como para que el Sr. Ministro Secretario revea su postura:

Primero, en ningún caso son embargables bienes del estado, como lo son los recursos administrados por la Secretaría Nacional.

Tal como lo dispone el Art. 716 del "Código Procesal Civil", que dispone:

"Bienes Inembargables. No se trabará nunca embargo:

e) sobre bienes y rentas del Estado, de las entidades autárquicas o autónomas o de los departamentos o municipalidades;"

En consecuencia, en virtud de tratarse el presente embargo sobre bienes del estado, el Secretario Nacional debe enmendar la presente situación ilegal y proceder a revocar la resolución 939/2023. Y, en su lugar, disponer el levantamiento total del embargo trabado.

Segundo, en el caso que la Secretaría Nacional considere que los fondos a cobrar por el Sr. Elio Acosta Herrera, son un crédito a favor del mismo, que pasó de ser un bien del estado a ser un crédito privado en su favor por los servicios profesionales prestados en el rubro de la construcción, el embargo de honorarios profesionales en ningún caso puede superar el 25% del valor.

Tal como lo dispone el Art. 716 del "Código Procesal Civil", que dispone:

"Bienes inembargables. No se trabará nunca embargo:

Ing. Civil Elio Acosta Herrera

eah@eah.com.py (Fax) 021 583-181 Tte. Benitez 464 c/ Fco. Silva

c) sobre honorarios profesionales, comisiones, sueldos, salarios, jubilaciones y pensiones, sino hasta el veinticinco por ciento, salvo lo dispuesto por leyes especiales;;"

En consecuencia, únicamente en subsidio al primer punto, en caso que la Secretaría Nacional considere los fondos pendientes de pago a mi persona como fondos privados, el Secretario Nacional debe enmendar la presente situación ilegal y proceder a revocar la resolución 939/2023. Y, en su lugar, solo en subsidio al primer punto, disponer el embargo del 25% del monto pendiente de cobro, y liberando el pago a mi persona del 75% restante.

En este sentido, realizo la presente reconsideración a fin de salvaguardar a la Secretaría Nacional de Deportes del dictamiento de una resolución que afronta directamente contra el principio de legalidad, como lo es la RESOLUCIÓN NÚMERO 939/2023.

Ing. Elio Acosta Herrera
Representante Legal
Ruc 691384-9
583.181

E.A.H.
CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES
Ing. Civil Elio Acosta Herrera

RESOLUCIÓN Nº 120/2023.

POR LA QUE NO SE HACE LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR LA FIRMA E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES.

1.

Asunción, 05 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La presentación realizada por el Ing. Civil ELIO ACOSTA HERRERA, en representación de la firma E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, por nota con registro de entrada Nº 4.461/2023, de fecha 03/08/2023, por medio del cual interpone un recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 939/2023, dictada por la Secretaría Nacional de Deportes, en base a los artículos 64 y 65 de la Ley N° 6715 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

La Resolución SND Nº 939/2023 "POR LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO DEL EMBARGO EJECUTIVO SOBRE LOS FONDOS A COBRAR POR ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726, EN EL MARCO DE LOS AUTOS CARATULADOS: "NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. C/ ELIO ACOSTA HERRERA, CON C.I. N° 691.384 E INGRID LUZ MARÍA SANABRÍA DE ACOSTA, CON C.I. N° 839.726 S/ ACCIÓN EJECUTIVA".

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Ing. Juan Carlos Cañiza Baez
Sección de Asuntos Jurídicos
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 120/2023.

POR LA QUE NO SE HACE LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR LA FIRMA E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES.

2.

Que, la Asesoría Jurídica, se expidió en su dictamen jurídico Nº 736/2023, de fecha 04/09/2023, manifestando que considera que el recurso de reconsideración planteado por el recurrente deviene improcedente, por lo que corresponde se dicte la resolución administrativa por la cual se rechaza la citada petición.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

El MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E :

Artículo 1º. No hacer lugar al Recurso de Reconsideración planteado por la firma E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, en contra de la Resolución SND N° 939/2023, de fecha 12/07/2023, dictada por la Secretaría Nacional de Deportes, de conformidad al exordio de la presente Resolución y el dictamen mencionado.

Artículo 2º. Notificar a la firma E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º. Comunicar, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abog. Juan Carlos Cabeza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica

CESAR RAMIREZ CAJE
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES